

LEY Nº 6.640

Creando en el Presupuesto General 1960/61 (Ministerio de Obras Públicas), la Unidad de Inversión 66 "Construcción de hangar y balizamiento diurno de pistas en el Aeródromo provincial de San Pedro.

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase en el Presupuesto General para 1960|961, Segunda Parte, Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Grupo 1º a), Item 8 "B", Dirección de Pavimentación, la Unidad de Inversión 66 "Construcción de hangar y balizamiento diurno de pistas en el Aeródromo Provincial de San Pedro", con un crédito de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 $\frac{m}{n}$), para atender lo ejecutado en el presente ejercicio en la obra de referencia.

Art. 2º Para cumplimentar las disposiciones del artículo anterior, efectúase en el Presupuesto General para 1960|961, Segunda Parte,

Anexo V, Ministerio de Obras Públicas, Grupo 1º a), Item 8 "B", Dirección de Pavimentación, la siguiente transferencia de créditos:

Débito:

Unidad de Inversión 20 \$ 1.000.000

Crédito:

Unidad de Inversión 66 \$ 1.000.000

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
BELGRANDE MAGNO.

Decreto Nº 12.486.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta (6.640).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.